

## ESTADUTOS

### 1.- OBJETIVOS

Alianza Socialista de Andalucía es una organización que integra a trabajadores manuales e intelectuales para, a través de la acción política, realizar una profunda transformación de la sociedad, mediante:

- . La construcción de una Democracia Socialista
- . La constitución de un Poder Andaluz

### 2.- MIEMBROS

2.1. Son miembros de Alianza los hombres y mujeres de Andalucía, nacidos en, o vino todos a, esta región, viven o no en ella, que han convenido la integración y aceptado su línea política y estructura orgánica.

2.2. Corresponde a los miembros de Alianza:

- a) Elaborar y difundir la línea política.
- b) Elegir los miembros de los órganos de dirección.
- c) Participar en las acciones políticas
- d) Captar nuevos miembros
- e) Contribuir al sostenimiento económico de Alianza
- f) Asistir a las reuniones a las que sean convocados
- g) Cumplir las misiones que les sean encomendadas.

2.3. El ingreso de miembros de Alianza es aprobado por los Grupos de compromiso político a propuesta de uno de sus miembros, con el visto bueno de la Comisión Directiva correspondiente, que lo comunica inmediatamente a la Secretaría General. Cuando se trate de un ingreso colectivo la aprobación corresponderá al Consejo Directivo.

2.4. La separación de miembros de Alianza es acordada por el Consejo Directivo, previa audiencia de los interesados.

### 3.- ORGANIZACIÓN DE BASE

- 3.1. Todos los miembros de Alianza están integrados en colectivos o bien en los Grupos de base de carácter político.
- 3.2. Cada grupo está formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de veinte.
- 3.3. La composición de cada grupo se la determina el buen funcionamiento, según condiciones de residencia, trabajo o cualquier otra razón de afinidad.
- 3.4. Los Grupos tienen las siguientes funciones:
  - a) El estudio teórico, el análisis de la realidad sociopolítica y la consecuente realización de acciones concretas, dentro de la estrategia general de Alianza.
  - b) La gestión de aportaciones económicas propias y ajenas para el sostenimiento de las actividades de Alianza.
  - c) La captación y admisión de nuevos miembros de Alianza.
  - d) La formación teórica de los miembros.
  - e) <sup>El</sup> Fortalecimiento de la vinculación de Alianza con el pueblo andaluz, mediante la defensa de sus intereses y reivindicaciones.
  - f) <sup>El</sup> Fomento de la crítica y la autocrítica.
- 3.5. Los Grupos se reúnen con una periodicidad mínima quincenal.
- 3.6. Cada Grupo elige anualmente de su seno un Coordinador, con su respectivo suplente, que le representa y que convoca y dirige sus reuniones. ~~El cese del Coordinador no se representa y que no compete a los Grupos de base.~~ El cese del Coordinador puede producirse en cualquier momento, a iniciativa propia o por acuerdo del grupo, dándose inmediatamente cuenta a la Secretaría correspondiente.
- 3.7. Los Grupos tienen autonomía para regular su propio funcionamiento.

3.8. A efectos organizativos los miembros de Alianza, que eventualmente residen fuera de Andalucía, constituyen la novena provincia.

3.9. Corresponde a los Coordinadores la coordinación de las actividades de los Grupos, por barrios, sectores o centros de trabajo.

#### 4.- ORGANIZACION DE DIRECCION

##### 4.1. Generalidades

4.1.1. Todos los órganos de dirección de Alianza son elegidos a principios de cada año.

4.1.2. Las vacantes que se produzcan durante el año en curso son cubiertas por cooptación, en tanto que decidan su elección los componentes para ello.

4.1.3 Cualquier componente de un órgano de dirección puede ser cesado en cualquier momento por quien sea competente para su designación. 7

4.1.4 Los órganos de dirección se entienden constituidos con la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

4.1.5. El carácter colegiado de los órganos de Alianza exige que sus miembros se sometan a la voluntad colectiva del órgano correspondiente.

4.1.6 Los electores de órganos de dirección participan siempre en proporción al número de sus representados. 8

4.1.7 Los órganos de dirección celebran sus sesiones semanalmente salvo cuando expresamente se establezca lo contrario.

- 4.1.8. Ningún miembro de Alianza puede ocupar varios puestos de dirección simultáneamente.
- 4.1.9. los órganos de Dirección de Alianza, dentro de su competencia, pueden nombrar cuantos delegados consideren necesarios para ocuparse de asuntos concretos.
- 4.1.10 Candidatos para los puestos de Dirección de Alianza son los representados previamente por quienes tengan competencia para elegir . Pueden también ser presentados candidatos por acuerdo del órgano cesante.
- 4.1.11 Los órganos de dirección distribuirán las competencias referidas a financiación, información y propaganda, formación, organización y relaciones exteriores.

#### 4.2. Comités directivos

- 4.2.1. Los Comités son órganos de dirección de cada población.
- 4.2.2. Los Comités están integrados por un número de miembros que oscila entre tres y cinco, que son elegidos por los Coordinadores de cada población.
- 4.2.3. Los Comités se ocupan de la admisión de nuevos miembros.

#### 4.3. Comisiones directivas

- 4.3.1. Las Comisiones son los órganos máximos de dirección de cada provincia.
- 4.3.2. Cada Comisión está integrada por un número de miembros que oscila entre tres y cinco que son elegidos por los Comités de esa provincia.
- 4.3.3. Las Comisiones tienen las siguientes funciones:
- a) La coordinación de las actividades de Alianza en la provincia.
  - b) La creación de plataformas sectoriales en el ámbito provincial.

#### 4.4. Consejo Directivo

- 4.4.1. El Consejo Directivo es el supremo órgano de dirección de Alianza, responsable de su política general.
- 4.4.2. Los miembros del Consejo Directivo son diez, que resultan elegidos en votación secreta por todos los miembros de Alianza, fijándose para ello un período determinado y admitiéndose el voto por correspondencia.
- 4.4.3. El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:
- a) La determinación de la línea política de Alianza.
  - b) La separación de miembros de Alianza.
  - c) La designación de la Comisión de Fiscalización de Cuentas.
  - d) El control de la actuación de la Secretaría General.
  - e) La convocatoria del Congreso y su Comisión Permanente.
  - f) El cumplimiento de los acuerdos del Congreso y de su Comisión permanente.
  - g) Cuantas medidas sean necesarias para el logro de los objetivos de Alianza.
  - h) Interpretar, completar y cubrir las lagunas de los presentes Estatutos.
- 4.4.4. En la adopción de acuerdos por el Consejo Directivo la Secretaría General participa con un voto.
- 4.4.5. Las reuniones del Consejo Directivo tienen una periodicidad mínima mensual.

#### 4.5. Secretaría General

- 4.5.1. La Secretaría General es el supremo órgano ejecutivo de Alianza.
- 4.5.2. La Secretaría General está integrada por tres miembros elegidos por el Consejo Directivo.

- 4.5.3. La Secretaria General tiene las siguientes funciones:
- a) La ejecución de los acuerdos del Consejo Directivo
  - b) La dirección de las actividades de Alianza al mas alto nivel.
  - c) La coordinación de las plataformas sectoriales a nivel regional. ✓
  - d) La supervisión del funcionamiento de las Comisiones Directivas. ✓
  - e) La presidencia del Consejo Directivo, del Congreso y de su Comisión Permanente. ✓

## 5.- CONGRESO

- 5.1. Los miembros de Alianza reunidos en Congreso constituyen el órgano soberano dotado de las mas amplias facultades decisorias.
- 5.2. El Congreso se reunirá en sesión ordinaria una vez cada dos años.
- 5.3. A principios de cada año se constituirá la Comisión Permanente del Consejo, integrada por 21 miembros, elegidos por los grupos de cada población en proporción al número de miembros de Alianza residentes en ella.
- 5.4. La Comisión Permanente del Congreso se reunirá en sesión ordinaria una vez cada trimestre natural y a sus reuniones asistirá con voz y sin voto el Consejo Directivo.
- 5.5. La Comisión Permanente del Congreso tiene como funciones principales la supervisión del Consejo Directivo, la modificación de los estatutos, la convocatoria del Congreso y el cese de miembros del Consejo Directivo.

Estos estatutos fueron aprobados por el Consejo Directivo en marzo de 1.976.